

RESOLUCIÓN N° 12505

(29 DIC 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, consagradas en la Ley 99 de 1993, en especial en especial las conferidas por la Ley 962 del 8 de julio de 2005, Decreto 2663 de 1950 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 962 del 8 de julio de 2005, se dictaron disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Así mismo la mencionada Ley, derogó la obligación de las empresas de registrar ante el Ministerio de la Protección Social, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, tal como lo señala el artículo 55, sobre Supresión de la revisión y aprobación del reglamento de higiene y seguridad Industrial por el Ministerio de Protección Social, indicando que el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:

"Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición".

De conformidad con lo anterior, las empresas continúan con la obligación de constituir dicho reglamento y tenerlo a disposición del Ministerio de la Protección Social, quien en cumplimiento de su función de vigilancia estará encargado de controlar el cumplimiento de ésta disposición.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC, de acuerdo con la siguiente información:

ENTIDAD: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC

NIT: 891.501.885-4

DIRECCIÓN: CARRERA 7 No. 1N-28

CIUDAD: POPAYAN

DEPARTAMENTO: CAUCA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - NIT: 891.501.885 - 4

Carrera 7 # 1n - 28 Edificio Edgar Negret Dueñas

Pbx: 833 32 32 Fax: 092 - 8203251

Línea verde: 018000932855

Popayán - Cauca - Colombia

www.crc.gov.co



RESOLUCIÓN N° 12505

29 DIC 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA".

TELÉFONO: 8203232

AFILIADO A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES: POSITIVA

CLASE DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL: I

CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NO. 1751201

"Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local".

DIRECCIONES TERRITORIALES SÍ X NO ___ NÚMERO 7

1. Dirección Territorial Centro:

Dirección: Carrera 7 N° 1N-28, Edificio Edgar Negret Dueñas,
Teléfono: 57 + 2 8203243, Ext. 117, Popayán.

2. Dirección Territorial Norte:

Dirección: Carrera 8 # 3 – 18 Centro, Teléfono: 57 + 2 8293092,
Santander de Quilichao.

3. Dirección Territorial Patía:

Dirección: Carrera 5 No. 3A-61 B/El Campín
Teléfono: 57 + 2 8261020.
El Bordo.

4. Dirección Territorial Macizo:

Dirección: Alcaldía Municipal de San Sebastián
Teléfono: 57 + 2 314-3926970
San Sebastián.

5. Dirección Territorial Pacífico:

Dirección: Carrera 1, Calle 4 esquina
B/ La Esperanza
Teléfono: 57 + 2 400148
Guapi.

RESOLUCIÓN N° 12505
(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA”.

6. Dirección Territorial Piamonte:
Dirección: Calle Principal de Piamonte - Cauca
Teléfono: 57 + 314-6798720
Piamonte.
7. Dirección Territorial Tierradentro:
Dirección: Calle 3 N° 3-17
Teléfono: 312-8090616
Inzá.

PRESCRIBE EL REGLAMENTO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO 2°: La Corporación se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 199, Decreto 1295 de 1994, ley 1562 de 2012 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3°. La Corporación se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud e el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 4°. La Corporación se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (Elaborado de acuerdo el Decreto 1443 de 2014 - hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.). El cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, donde se contemplan, como mínimo, los siguientes aspectos:

RESOLUCIÓN N° 12505

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA”.

- a) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- c) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente

ARTÍCULO 5°. Los riesgos existentes en la Corporación están constituidos principalmente por:

CLASIFICACION DE LOS FACTORES DE RIESGO:

5.1 CONDICIONES FÍSICAS

FÍSICOS:

Iluminación Natural

Iluminación Artificial

Temperatura

Radiaciones No Ionizantes (Exposiciones prolongadas al sol)

Ruido

Vibraciones

5.2 CONDICIONES QUÍMICAS

QUÍMICOS:

Contacto con productos irritantes o alérgicos

Inhalación de gases y vapores

Polvos orgánicos o inorgánicos

Solventes

RESOLUCIÓN N° 12505

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA”.

5.3 CONDICIONES DE SEGURIDAD

MECÁNICOS:

Golpes

Caídas de altura o al mismo nivel

Fricción

Atrapamiento en sistemas de transmisión o puntos de operación de equipos

Contactos con sustancias calientes

Proyección de partículas

Salpicaduras de químicos

Prácticas deportivas

ELECTRICOS:

Contacto indirecto (Máquinas y equipos sin la debida conexión a tierra).

Contacto directo (Controles y sistemas eléctricos energizados).

Electricidad estática (Descargas en atmósferas inflamables o explosivos, movimientos involuntarios de las personas debido a descargas de estática).

FISICOQUÍMICOS:

Incendio

Explosión

PÚBLICOS:

Tránsito

Atraco

Secuestro

Desorden público

Delincuencia

Presencia de objetos o personas imprudentes en la vía

5.4 CONDICIONES BIOLÓGICAS

BIOLÓGICOS:

Inhalación de micro organismos patógenos (virus, hongos, bacterias)

Contacto con macro organismos (animales, vegetales)

Contacto con fluidos corporales

5.5 CONDICIONES ERGONÓMICAS

CARGA FÍSICA:

Sobre esfuerzo

Movimientos repetitivos (Miembros superiores)

Posiciones prolongadas e incómodas de pie o sentado

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - NIT: 891.501.885 - 4

Carrera 7 # 1n - 28 Edificio Edgar Negret Dueñas

Pbx: 833 32 32 Fax: 092 - 8203251

Línea verde: 018000932855

Popayán - Cauca - Colombia

www.crc.gov.co



RESOLUCIÓN N° 12505

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA”.

Hiperextensiones
Flexión repetitiva (tronco, piernas)

5.6 CONDICIONES PSICOSOCIALES

Altos ritmos de trabajo
Monotonía en la tarea
Sobrecarga de trabajo
Conflictos interpersonales
Estilos de mando
Estrés
Hábitos o conductas inseguras

5.7 AMENAZAS NATURALES:

Movimientos sísmicos
Tormentas eléctricas
Inundaciones

PARÁGRAFO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Corporación ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, el cual se da a conocer a todos los funcionarios y contratistas al servicio de ella.

ARTÍCULO 6°. La Corporación sus funcionarios y contratistas darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean acordes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 7°. La Corporación ha implementado un programa de inducción y reinducción del funcionario y contratista a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 8°. Este Reglamento permanecerá exhibido en dos lugares visibles del edificio Edgar Negret, dos lugares de cada Dirección Territorial, Laboratorio Ambiental y Vivero La Florida, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los funcionarios y contratistas en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 9°. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la expedición de esta Resolución y durante el tiempo que la Corporación conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - NIT: 891.501.885 - 4.
Carrera 7 # 1n - 28 Edificio Edgar Negret Dueñas
Pbx: 833 32 32 Fax: 092 - 8203251
Línea verde: 018000932855
Popayán - Cauca - Colombia
www.crc.gov.co




RESOLUCIÓN N° 12505
(29 DIC 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA".

en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán a los, 29 DIC 2017



YESID GONZALEZ DUQUE
Director General

Proyector: David Molano/ abogado sub. Administrativa
Revisó: Hugo Andrés Ramos Bravo/ P.U. Proceso de Gestión de Talento Humano
Yuli Alexandra Pabón Constaín/ SG-SST